|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:****UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA** | **Título de la propuesta de regulación:****“Anteproyecto de modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia.”** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Horacio Villalobos TlatempaTeléfono: (55) 5015 4042Correo electrónico:horacio.villalobos@ift.org.mx  | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 13/06/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 23/06/2023 al 06/07/2023 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**El 13 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia” (en adelante, la “DT IFT-011-2022. Parte 3”), misma que entró en vigor el 11 de marzo de 2023.El 9 de marzo de 2023 y el 17 de abril de 2023, la Asociación de Normalización y Certificación A.C., (en adelante la “ANCE”), así como la Cámara Nacional de la Industria de la Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en adelante la “CANIETI”), solicitaron respectivamente la modificación al numeral 5.5 Método de Prueba Formato de visualización de los Mensaje de Alerta en el Equipo Terminal Móvil de la de la DT IFT-011-2022. Parte 3, en virtud de que se han presentado diversos hallazgos y circunstancias de carácter técnico identificadas al constatar el cumplimiento de la Disposición Técnica en el ETM, en los cuales no es técnicamente posible cumplir con los requisitos previstos actualmente en dicho numeral, lo que imposibilitaría la implementación de lo establecido en la Disposición Técnica en comento, así como la realización del procedimiento de evaluación de la conformidad en algunos ETM particularmente en el requerimiento relativo al copiado del contenido del mensaje de alerta, por riesgo o situaciones de emergencia, ya sea mediante la función de portapapeles, capturas o grabación de pantalla. Por otro lado, el 28 de abril de 2023, la ANATEL envió al Instituto vía correo electrónico un escrito solicitando incorporar de manera adicional un botón en el menú de configuración de usuario “user´s switch” para habilitar el canal de mensajes de alerta de prueba en español, así como modificar el requisito del copiado del contenido del mensaje, ya sea mediante la función de portapapeles, capturas o grabación de la pantalla de la DT IFT-011-2022. Parte 3, lo que implicaría una modificación a la Especificación Técnica 4.2 Canales para la recepción de los Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil, y su correspondiente método de prueba previsto en el numeral 5.4 Método de prueba para constatar los canales para la recepción de los Mensajes de Alerta en el Equipo Terminal Móvil.Resulta relevante mencionar que en Estados Unidos de América, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), cuenta con un Sistema Integrado de Alertas y Avisos Públicos (IPAWS, por sus siglas en inglés) el cual, considera que existen diversas maneras para habilitar los canales de prueba en los ETM, entre las que se encuentran la habilitación mediante el uso de caracteres especiales (códigos MMI) y/o a través de un botón en el menú de configuración del ETM. Con esto en mente, el objeto de la DT IFT-011-2022. Parte 3, consiste en adecuar los requisitos así como los métodos de prueba establecidos en la DT IFT-011-2022. Parte 3 en relación con las funcionalidades actuales de los ETM, lo anterior al incluir en la especificación técnica un botón en el menú de configuración del ETM para la habilitación y activación de los canales de prueba en español, ofreciendo de manera adicional, una alternativa para la habilitación y activación de dichos canales, lo cual es consistente con el sistema IPAWS y que también consideraría a aquellos ETM con sistemas operativos que ya incluyen la funcionalidad del botón de configuración integrado en su menú; asimismo por lo que hace a la propuesta de modificación de los requisitos para la constatación de manera ocular de la funcionalidad del copiado del contenido del Mensaje de Alerta se flexibiliza el método de prueba al eliminar la restricción del copiado del contenido de los Mensajes de Alerta, a través de una funcionalidad en particular; lo anterior, coincide de manera parcial con la normatividad señalada por CANIETI en su escrito, así como con la normatividad internacional vigente como son: el estándar técnico “ETSI TS 122 268 V18.2.0 (2023-11), Digital cellular telecommunications system (Phase 2+) (GSM); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); LTE; 5G; Public Warning System (PWS) requirements (3GPP TS 22.268 version 18.2.0 Release 18)” y la norma “ATIS-0700036 Enhanced Wireless Emergency Alert (eWEA) Mobile Device Behavior (MDB) Specification (A Revised Version of J-STD-100)”. |
|  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí () No ( X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | Se mantiene el ordenamiento vigente. | En caso de no emitir la presente propuesta de modificación de regulación, no se adecuarían los requisitos establecidos en la DT IFT-011-2022. Parte 3 en relación con las funcionalidades actuales de los ETM, así como los métodos de prueba establecidos en la DT IFT-011-2022. Parte 3. No se ofrecería la alternativa para que en los ETM se incorpore un botón en el menú de configuración para habilitar y activar los canales para los mensajes de alerta de prueba en español, dejando fuera a aquellos ETM que en su sistema operativo ya incluyen la funcionalidad del botón de configuración integrado en su menú.Por otro lado, permanecería el requisito de constatar de manera ocular, lo relativo a que los ETM no deberán permitir el reenvío de mensajes de alerta a otros usuarios, dar respuesta al emisor del referido mensaje o copiar el contenido de los mensajes en comento, a través de capturas de pantalla, o grabación de esta o mediante el portapapeles, lo que podría impactar a una amplia gama de ETM con diversos sistemas operativos dar cumplimiento a la DT IFT-011-2022. Parte 3. |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**La presente propuesta de modificación de regulación tiene por objeto incluir en la especificación técnica un botón en el menú de configuración del ETM para la habilitación y activación de los canales de prueba en español, lo cual es consistente con el sistema IPAWS y que también consideraría a aquellos ETM con sistemas operativos que ya incluyen la funcionalidad del botón de configuración integrado en su menú; asimismo, por lo que hace a la propuesta de modificación de los requisitos para la constatación de manera ocular de la funcionalidad del copiado del contenido del mensaje de alerta mediante capturas o grabación de la pantalla y/o a través del portapapeles se puntualiza que esta coincide de manera parcial con la normatividad internacional vigente como son el estándar técnico “ETSI TS 122 268 V16.4.0 (2020-11), Digital cellular telecommunications system (Phase 2+) (GSM); Universal Mobile Telecommunications System (UMTS); Public Warning System (PWS) requirements (3GPP TS 22.268 version 16.4.0 Release 16)” y la norma “ATIS-0700036 Enhanced Wireless Emergency Alert (eWEA) Mobile Device Behavior (MDB) Specification (A Revised Version of J-STD-100)”. Por lo tanto, en el caso de la propuesta de modificación de regulación que nos ocupa no se crean nuevas obligaciones ni se hacen más estrictas las ya existentes; por el contrario, se modifican las especificaciones técnicas y los métodos de prueba establecidos en la DT IFT-011-2022. Parte 3 con relación a las funcionalidades actuales de los ETM, es decir, que al incorporar a la especificación técnica un botón en el menú de configuración del ETM para la habilitación y activación de los canales de prueba en español, se ofrece de manera adicional, una alternativa para la habilitación y activación de dichos canales, lo cual ya se encuentra disponible en algunos ETM con distintos sistemas operativos, lo que de entrada no representa un costo adicional; en el mismo sentido, al eliminar la restricción del copiado del contenido de los mensajes de alerta, a través de una funcionalidad en particular (captura o grabación de pantalla) se flexibiliza el método de prueba lo que sin duda alguna no genera nuevos costos de cumplimiento, pero si los reduce.En ese tenor de ideas, la propuesta de modificación de regulación no genera nuevos costos de cumplimiento a los ya previstos en el Análisis de Impacto Regulatorio que acompañó en su momento a la emisión de la DT IFT-011-2022. Parte 3. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (x) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-2). | Si ( ) No (x) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (x) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (x) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**1. “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicada en el DOF el 14 de julio de 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.
2. “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 4 de marzo de 2022.
3. “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996”, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2015, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 2 de abril de 2018.
4. “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2017, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 21 de septiembre de 2017.
5. “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz”, publicado en el DOF el 3 de enero de 2018, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 12 de febrero de 2021.
6. “Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos que establecen el protocolo de alerta común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2021.
7. “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2022: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular para la notificación por Riesgo o situaciones de Emergencia”, publicada en el DOF el 13 de septiembre de 2022.
8. Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-2)